

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50   "   "  
Extranjero..... 10,00   "   "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCEDIDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

## JUNTA PROVINCIAL

DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA  
DE OVIEDO

## CIRCULAR

Hallándose vacante la plaza de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Gijón, por fallecimiento del que la desempeñaba, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de Habilitados de 30 de Abril de 1902, esta Presidencia ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza, por espacio de quince días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los Sres. Maestros y Maestras en activo servicio y los sustitutos y sustituidos puedan

proceder á la elección de Habilitado y sustituto.

Con arreglo al artículo 3.<sup>o</sup> de dicho Reglamento la elección se verificará ante el Sr. Alcalde de Gijón y de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza, el día doce de Febrero próximo, á las once de la mañana, pudiendo tomar parte en ella todos los Maestros y Maestras presentes y ausentes que envíen su oficio autorizando á cualquiera de los presentes para votar en su lugar ó designando su candidato, debiendo reunir las autorizaciones las circunstancias que prescribe la Real orden de 27 de Septiembre de 1907 para que se consideren válidas y legítimas las firmas de los que no concurren personalmente á emitir su voto.

Los aspirantes al cargo de Habilitado vienen obligados á presentar un sustituto encargado de reemplazarle sólo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada, ó de fallecimiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del citado Reglamento.

Terminada la elección se hará el escrutinio, proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

Oviedo, 18 de Enero de 1915.—  
El Gobernador-Presidente, Epigme-  
nio Bustamante.

R. al núm. 197.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Oviedo.

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de cuarta clase de pesca durante el mes de Diciembre de 1914, con expresión del número de la licencia, nombres y vecindad de los interesados:

375 D. Sebastian Reguera, de San Martin del Rey Aurelio.

376 D. Luis Llano, de Panes.

377 D. José Inchausti, de Belmonte.

378 D. Manuel Soto, de Cangas de Onis.

Oviedo, 4 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 56.

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día 10 del actual, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Castropol:—Continuación

Número de la matricula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
974	1855	No hay	Robo
975	1855	Pedro Martinez	Mutilación
976	1855	No hay	Robo
977	1855	José Lopez Acebedo	Resistencia
978	1838	Tomás Infanzón y otro	Lesiones
979	1848	Bernardo Mendez Jardón	Injurias
980	1851	Benita Martinez	Desacato
981	1851	Nicolasa García Lebreo y otro	Malos tratamientos
982	1852	Andrés Fernandez Riopedre	Lesiones
983	1852	Francisco Diaz Valentin y otros	Falso testimonio
984	1852	No hay	Rapto
985	1852	Ignacio Fernandez Castancira y otros	Robo
986	1852	Juan Jardón y otros	Lesiones
987	1852	Domingo Gonzalez y otros	Id.
988	1852	Carmen Martinez Viademonte y otros	Hurto
989	1853	Isabel Fernandez y otros	Robo
990	1853	María Fernandez Mejica y otra	Hurto
991	1853	María García Presno y otras	Id.
992	1853	Nicolás Rodriguez Cancio y otros	Incendio
993	1853	Bernardo Magadán	Muerte
994	1853	Domingo Alonso y otros	Falso testimonio
995	1853	Domingo Megira	Hurto
996	1853	Juan Rodriguez y otro	Id.
997	1853	María Fernandez Castañeira	Infanticidio
998	1853	Domingo Diaz	Desacato
999	1853	Juan Gonzalez Montero	Hurto
1000	1853	Juan Perez Sanjulian y otro	Id.
1001	1853	Francisca Bousoño	Id.
1002	1853	José Peñalosa y otro	Robo
1003	1854	José Mendez Sanjulián y otros	Excesos
1004	1854	Domingo Sanchez	Hurto
1005	1854	Manuel Lombardía	Robo
1006	1854	María Fernandez y otros	Id.
1007	1854	Antonia Martinez	Hurto
1008	1854	Domingo García y otros	Falso testimonio
1009	1854	Ignacio Fernandez y otros	Desacato
1010	1854	José Peñalosa	Abusos
1011	1854	Francisco Blanco	Defraudación
1012	1854	José Perez Fernandez Ron	Hurto
1013	1854	Antonio Rodriguez Freije	Falsificación
1014	1854	Benita Calbin	Hurto
1015	1854	Francisco San Julián	Lesiones
1016	1854	Antonia Lopez y otras	Id.
1017	1854	José Peñalosa	Allanamiento
1018	1854	Juan Diaz	Abusos
1019	1854	Lorenzo Perez Rico y otros	Hurto
1021	1854	Francisco Lorenzo y otro	Robo
1022	1854	Francisco García y otro	Id.
1023	1854	Josefa Perez y otros	Falso testimonio
1024	1854	No hay	Muerte
1025	1854	Id.	Id.
1026	1854	Id.	Id.
1027	1854	María Martinez	Injurias
1028	1854	Domingo Fernandez	Hurto
1029	1854	José Perez y otros	Incendio

AÑO de la causa	Número de la matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FROCESADOS	DELITO
1030	1854	Miguel Fernandez Vinjoy	Golpes
1031	1854	No hay	Muerte
1032	1854	Id.	Id.
1033	1854	José Infanzón	Desobediencia
1034	1854	No hay	Muerte
1035	1854	Id.	Id.
1036	1854	Juan Vior	Mutilación
1037	1854	No hay	Muerte
1038	1854	Rafael Miranda Tejeiro	Usurpación
1039	1854	No hay	Muerte
1040	1854	Miguel Arias	Hurto
1041	1854	Silvestre Lopez	Id.
1042	1854	Francisco Lorenzo	Id.
1043	1854	Rafael Canel	Aborto
1044	1854	Domingo Perez Vazquez	Allanamiento
1045	1854	Domingo Gonzalez Gomez	Hurto
1046	1855	Josefa Martinez	Id.
1047	1855	Francisca Villar y otro	Robo
1048	1855	José Lopez Sanjulian	Hurto
1049	1855	José Perez	Id.
1050	1855	Rosa Fernandez Bustelo	Infidelidad
1051	1855	Juan Manrique	Soborno
1052	1855	Francisco Entrerrios	Hurto
1053	1855	Epifania Canel	Desacato
1054	1855	José Redondas	Hurto
1055	1855	Ignacio Martinez	Id.
1056	1855	José Linera y otro	Id.
1057	1855	Francisco Gonzalez	Robo
1058	1855	Francisco Blanco	Resistencia
1059	1855	Concepción Jardón Lopez	Hurto
1060	1855	Faustino Canel	Malversación de caudales
1061	1855	María Perez y otro	Hurto
1062	1855	No hay	Muerte
1063	1855	José Martinez y otro	Lesiones
1064	1855	José Fernandez Vijande y otros	Desobediencia
1065	1855	Francisco Losa y otro	Robo
1066	1855	Luis Gayol	Id.
1067	1855	No hay	Muerte
1068	1855	Id.	Id.
1069	1855	Josefa Viña	Hurto
1070	1855	No hay	Muerte
1071	1855	Ramón Gonzalez	Atentado
1072	1855	No hay	Muerte
1073	1855	Id.	Id.
1074	1855	Id.	Id.
1075	1855	Id.	Id.
1076	1855	Concepción Diaz y otra	Desobediencia
1077	1855	No hay	Arrasamiento
1078	1855	Id.	Muerte
1079	1855	Id.	Id.
1080	1855	José María Iglesia	Lesiones
1081	1854	Andrés Perez Lebreo	Robo
1082	1854	Francisco García Castrillón	Lesiones
1083	1854	Juan Costa y otros	Abusos
1084	1840	José María Bermudez	Excesos
1085	1841	Francisco Mántaras y otros	Malos tratamientos
1086	1847	Francisco Antonio Leirana	Falsedad
1087	1848	Domingo García y otros	Abandono de presos
1088	1848	José Mendez Trelles	Fraude
1089	1850	José María Trabadelo	Falsedad
1090	1850	Bernardo Bustelo	Malos tratamientos
1091	1852	Manuel Rodriguez Rego	Hurto
1092	1852	Domingo Diaz	Fuga
1093	1853	Josefa Mendez	Hurto
1094	1853	José García Fanosa y otros	Id.
1095	1853	Juan Gonzalez Galea y otros	Juegos prohibidos
1096	1853	Rosa Perez Castrillón y otros	Amenazas

Continuará

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Caso

## EDICTO

Terminado el repartimiento vecinal de consumos por las especies comprendidas en los grupos de carnes y cereales que habrá de regir en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden los interesados producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campo de Caso, á 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 180

## Alcaldía de Avilés

Mes de Enero de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	2569	29
Policia de seguridad....	871	92
Policia urbana y rural..	5094	59
Instrucción pública.....	982	42
Beneficencia.....	1503	90
Obras públicas.....	3885	38
Corrección pública.....	1500	
Montes.....		
Cargas.....	12000	
Ob. nueva construcción	2000	
Imprevistos.....	500	
Resultas.....		
Devoluciones.....	2500	
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>33407</b>	<b>50</b>

En Avilés, á 5 de Enero de 1915  
—El Contador, José Rico.—Visto Bueno.—Carlos Lobo.

Avilés.—Zona de ensanche.

Mes de Enero de 1915.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...		
Policia de seguridad....	809	55
Policia urbana y rural..	200	
Instrucción pública.....		
Beneficencia.....		
Obras públicas.....	4000	
Corrección pública.....		
Montes.....		
Cargas.....	500	
Ob. nueva construcción.		
Imprevistos.....	50	
Resultas.....		
Varios.....		
Devoluciones.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>5059</b>	<b>55</b>

En Avilés, á 5 de Enero de 1915.  
—El Contador, José Rico.—Visto Bueno.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 184

## Alcaldía de Pravia

D. Manuel García Lopez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de once del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, acordó dividir el término municipal en seis secciones para la designación por sorteo de los vocales que con la Corporación formarán la Junta municipal durante el corriente año.

## Sección primera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Pravia, elegirán cuatro Vocales.

## Sección segunda

Los contribuyentes por indus-

trial, vecinos de esta villa, elegirán dos Vocales.

## Sección tercera

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santianes, Villafria, Escoredo y pueblo de Somado, y elegirán tres Vocales.

## Sección cuarta

Los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Selgas, Inclán, Villavaler y Arango, elegirán tres Vocales.

## Sección quinta

Los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de San Damias, Corias, Quinzanas y Pronga, elegirán tres Vocales.

## Sección sexta

Los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del concejo, elegirán dos Vocales.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 67 de dicha Ley.

Pravia, 18 de Enero de 1915.—Sabino García.

R. al núm. 203

## Alcaldía de Grado

D. Armando R. Longoria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria que celebró el día 9 del corriente á los efectos prevenidos en el capítulo 3.º artículos 64 al 70 de la Ley Municipal y para proceder á la organización de la Junta Municipal, acordó dividir en siete Secciones todos los contribuyentes del concejo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL y tabla de anuncios de este Ayuntamiento á los efectos legales, en esta forma:

## Sección primera

Contribuyentes por industrial, elige dos.

## Sección segunda

Por territorial; Grado, Castañedo y Peñafior, elige cuatro.

**Sección tercera**

La Mata, San Juan, Cabruñana y Fresno, elige dos.

**Sección cuarta**

Pereda, Rodiles, Rañeces, Rubiano y Coalla, elige tres.

**Sección quinta**

Gurullés, Bayo, Sama, Berció, Bascos y Santa María de Grado, elige cuatro.

**Sección sexta**

Santianes, Villandás, Ambás y Sorribas, elige cuatro.

**Sección séptima**

Vigaña, Restiello, Villamarin, Las Villas y Tolivas, elige tres.  
Grado, 14 de Enero de 1915.—  
A. Rodriguez.

R. al núm. 176

**Alcaldía de Laviana**

Don Ceferino Varela Fernandez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes Secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal:

**Sección primera**

Formada por los contribuyentes de territorial é industrial de la parroquia de Pola, que sorteará tres Vocales.

**Sección segunda**

La formarán los contribuyentes de la parroquia de Tiraña y se elegirán dos Vocales.

**Sección tercera**

Formada por los contribuyentes de las parroquias de Carrio y Entralgo, y sortearán dos Vocales.

**Sección cuarta**

Se formará con los contribuyentes de la parroquia de Villoria, y se elegirán tres Vocales.

**Sección quinta**

La compondrán los contribuyentes de la parroquia de Tolivia, y sortearán dos Vocales.

**Sección sexta**

Se compondrá de los contribuyentes de la parroquia de Lorio, y se elegirán dos Vocales.

**Sección séptima**

La formarán los contribuyentes de la parroquia del Condado, y sortearán dos Vocales.

Laviana, 15 de Enero de 1915.  
—Ceferino Varela.

R. al núm. 178

Don Ceferino Varela Fernandez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que estando vacante una de las plazas de Médico titular de este concejo por renuncia del que la venía desempeñando, y que se halla dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, la Corporación municipal de mi Presidencia ha acordado en sesión del 12 del actual, proceder por concurso á la provisión de dicho cargo.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día 15 de Febrero próximo.

Laviana, 15 de Enero de 1915.  
—Ceferino Varela.

R. al núm. 179

**Alcaldía de Allande**

Formado de nuevo el reparto de consumos de este concejo, por virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Presupuestos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se crean procedentes.

Pola de Allande, Enero 14 de 1915.—El Alcalde en funciones, Manuel Ramos.

R. al núm. 181

**Alcaldía de Bimenes**

Don Vicente Sanchez Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día seis del actual, acordó dividir el concejo en cuatro secciones para la renovación de la Junta municipal al siguiente tenor:

**Sección primera.**

Comprende los pueblos de Caleyo, Taballes, Pumar, Vara y Fontanina, y se le asignan tres Vocales asociados.

**Sección segunda.**

La constituyen los barrios de Piñera, Pedrero, Castañera, Melendreros, Santagadía, Viñas y Rebollal, y le corresponden tres Vocales asociados.

**Sección tercera.**

La forman los contribuyentes de la parroquia de San Julian, y se le designan tres Vocales asociados.

**Sección cuarta.**

De los contribuyentes de la parroquia de Suares se sortearán dos Vocales.

Y á los efectos de lo prevenido en el artículo 67 de la Ley Municipal vigente, expido el presente en Bimenes, á 14 de Enero de 1915.—Vicente Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Eladio M. Miranda.

R. al núm. 177

**A'caldía de San Tirso de Abres**

Formado el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean procedentes.

San Tirso de Abres, Enero 18 de 1915.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 204

**SECCION JUDICIAL****Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador D. José Miñor, en representación de D. Francisco Pando Rivero y D. Gonzalo Tapia Seoane, contra la Administración general del Estado sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia. El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo dictó la providencia que dice así

Por interpuesto en tiempo el recurso contencioso administrativo, y por parte en nombre de los recurrentes al Procurador D. José Miñor, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; y por su conducto dirijase atenta comunicación al señor Gobernador civil de esta provincia á fin de que dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la Ley de lo Contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, remita á este Tribunal el expediente gubernativo; hágase pública por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de este recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo, once de Enero de mil novecientos quince.—Hay media firma.—Martínez Torres.—Hay una

firma.—Ante mi, Licenciado Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á trece de Enero de mil novecientos quince.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 152.

**Juzgado de Gijón**

D. Magin Fernandez Mallo, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la villa de Gijón á veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce, el Sr. D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una como demandante D. Dionisio Velasco y Díaz, como Gerente de la Sociedad mercantil colectiva «Hijos de Casimiro Velasco», domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador D. Enrique Eguren, y defendida por el Letrado D. Antonio García Món; y de la otra como demandado D. Constantino Lluch y Tomás, mayor de edad, soltero, cesante, y vecino de Madrid, que se halla en rebeldía, sobre pago de cuatromil cuatrocientos ochenta pesetas, y

**Fallo:**

Que teniendo por confeso en las posiciones presentadas, al demandado D. Constantino Lluch y Tomás, debo condenar y condeno al mismo, á que pague á la Sociedad «Hijos de Casimiro Velasco», la suma de cuatro mil cuarenta pesetas y noventa céntimos, gastos de protesto é intereses desde la fecha de éste, con imposición á dicho demandado de todas las costas causadas en este litigio.

Así por esta mi sentencia que

se notificará al condenado rebelde en la forma que determina la Ley, si el demandante no pidiera que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Cayón.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Constantino Lluch y Tomás, expido el presente en Gijón, á doce de Enero de mil novecientos quince.—P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 194

D. Luis Colubi Celayeta, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia**

«En la villa de Gijón á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce, el Sr. D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma, habiendo visto éstos autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Agustín Tuñón García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Hevia Alvarez y defendido por el Letrado D. Ildefonso de Noriega y Llanos, contra doña Rosa Llanceza, vecina de esta villa, como cónyuge viuda de D. Gervasio Gutiérrez Lopez y contra los demás coherederos en la sucesión de éste, representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas de un crédito hipotecario; y

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á don Agustín Tuñón García la cantidad

de mil pesetas de principal, intereses del seis por ciento de esta cantidad desde el veintiseis de Mayo de mil novecientos once y costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia á que expresamente condeno á los ejecutados.

Así por esta mi sentencia cuyo emplazamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los ejecutados, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Cayón.

#### Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, por ante mi Secretario judicial doy fé.—P. D., Angel R. Dávila.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los ejecutados firmo el presente en Gijón á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.—P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 101

#### Juzgado de Laviana

D. Manuel Sierra y Calvin, Secretario suplente del Juzgado municipal de Laviana.

Certifico: que en el juicio de faltas procedente del sumario número 225, incoado por el Juzgado de Instrucción de este partido, sobre hurto de un revólver, contra Honorio de Paz Lopez (a) el Chiquito de Santa María, curtidor y natural de Santa María del Páramo, en la provincia de León y hoy en ignorado paradero, se dictó por este Tribunal municipal la sentencia que en su parte dispositiva dice:

#### Fallamos

Que debemos de absolver y absolvemos al Honorio de la Paz Lopez (a) Chiquito de Santa María, de la falta aquí perseguida por hurto de un revólver á Esteban García

Argüelles, declarando las costas de oficio.

Cuya sentencia fué pronunciada y publicada por el Tribunal que la dictó en el día de su fecha.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincial y sirva de notificación al Honorio de la Paz Lopez, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Pola de Laviana á doce de Enero de mil novecientos quince.—Manuel Sierra.—V.º B.º—Anonio A. Canga.

R. al núm. 151.

#### Juzgado de Grado

Don Carlos Azcárate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Alvarez Diaz, vecino de Bayo, de ciento cincuenta pesetas que le adeudan D. Agustin Lopez Suarez y su esposa D.ª María Fernandez Alonso, vecinos de Bayo, les fueron embargados á éstos y mandé sacar á pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para el remate el día ocho de Febrero próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, la siguiente finca:

El castañedo denominado Misiego, sito en términos de su nombre, de la parroquia de Bayo, con cincuenta y tres castaños: de treinta y seis áreas cincuenta centiáreas de extensión; linda al Norte más de D.ª Modesta Cienfuegos, Oriente tierra de Manuel García, y rozo de D. Manuel Longoria, hoy sus herederos; Sur prado de la Marquesa de Ferrera, y Poniente más del Conde de Agüera; tasado por el perito en quinientas pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

No existiendo títulos de propiedad, el que se habilitará.

Dado en Grado á nueve de Enero de mil novecientos quince.—Carlos Azcárate.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 154

Don Carlos Azcárate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramón Alvarez, vecino que fué de Sorribas, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veintiseis del corriente mes, y hora de las once, compareza en este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda de juicio verbal civil propuesto por el demandante D. Angel Menendez Alvarez, vecino de Cotariello, de San Justo de Dóriga, sobre pago de quinientas pesetas, previniéndole que de no comparecer por sí ó á medio de apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, á nueve de Enero de mil novecientos quince.—Carlos Azcárate.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

Don Carlos Azcárate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramón Alvarez, vecino que fué de Sorribas, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veintisiete del corriente y hora de las once, compareza en este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda de juicio verbal civil propuesto por el demandante D. Angel Menendez Alvarez, vecino de Cotariello, de San Justo de Dóriga, sobre pago de trescientas pesetas cincuenta céntimos de intereses vencidos, previniéndole que de no comparecer por sí ó á medio de apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, á nueve de Enero de mil novecientos quince.—Carlos Azcárate.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 153

#### Juzgado de Cárdenas.—Habana

Licenciado José María Velez y Vazquez, Juez de primera instancia del Distrito judicial de Cárdenas.

Por este mi segundo edicto se anuncia al público la muerte sin

testar de D. Casimiro Rodriguez Fernandez, hijo de D. Rodrigo y de doña Antonia, natural de Vidriero, provincia de Oviedo, de setenta años de edad, casado, vecino de Cárdenas, donde falleció, sin disposición testamentaria, en veintinueve de Enero del corriente año y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del causante que las legítimas hermanas de éste nombradas doña Josefa, doña Bernarda, doña Dominica, y doña Tomasa Rodriguez y Fernandez, que han comparecido por virtud del primer edicto á reclamarla, á fin de que lo verifiquen dentro de treinta días ante este Juzgado, Ayllón, número cincuenta y seis, con los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, expide el presente que firmo en Cárdenas á catorce de Noviembre de mil novecientos catorce.—José María Velez.—Ante mí, Rafael Aguirre.

R. al núm. 189

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**GALLEGO MORALA, Gregorio**, domiciliado últimamente en Campo de Caso; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día veinte del actual, á las diez y media de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruída por el Juez de Instrucción

de Laviana, contra **Maximino Fernandez Gonzalez**.

**VILLA, Manuel**, domiciliado últimamente en Perlora, Carreño; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día veinte del actual, á las diez y media de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruída por el Juzgado de Instrucción de Laviana, contra **Maximino Fernandez Gonzalez**.

188

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**FERNANDEZ FERNANDEZ, Nicolás Pedro**, hijo de Liberato y de Salud, natural de Sotres, concejo de Cabrales, soltero, labrador, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes ó Audiencia provincial de Oviedo.

**FERNANDEZ FERNANDEZ, José Antonio**, hijo de Ramón y de María, natural de Sotres, concejo de Cabrales, soltero, labrador, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Sotres, procesado por el delito de daños; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Llanes ó Audiencia provincial de Oviedo.

142

**GARCIA TORIELLO, Juan**, hijo de José y Francisca, natural de Río Caliente, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años de edad, estatura 1,540 metros, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rosé Rasa Alpón, residente en Oviedo.

168

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad Electra Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad en vista de las utilidades del ejercicio de 1914, acordó repartir á sus accionistas un dividendo activo de diez pesetas por acción, libres de impuestos, cuyo importe se hará efectivo, contra cupón núm. 13, por las oficinas de la Sociedad, San Francisco 16, principal, á partir del 1.º de Febrero próximo.

Oviedo, 19 de Enero de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Indalecio Corugedo.

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Siejo de este concejo, se halla en custodia por haberla encontrado abandonada y desconocerse su dueño una pollina como de cuatro cuartas de alzada, color blanco y edad cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, estando á disposición del mismo, por el término de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial